



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

ACUERDO PLENARIO

**INCIDENTE SOBRE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA**

EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-035/2016

**EXPEDIENTE PRINCIPAL: TEEP-A-
035/2016**

ACTOR: EULOGIO TOXQUI SORIANO

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE CORONANGO,
PUEBLA**

**MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO**

**SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA**

Heroica Puebla de Zaragoza, a trece de septiembre de dos mil diecisiete.

VISTOS: 1. La sentencia definitiva de doce de mayo del año en curso, por la que este Tribunal condenó a la autoridad responsable al pago de diversas prestaciones al ciudadano Eulogio Toxqui Soriano, en su carácter de Regidor del Ayuntamiento del municipio de Coronango, Puebla.

2. Los autos del expediente TEEP-AG-012/2017, relativo al asunto jurisdiccional integrado en virtud de que el expediente en que se actúa fue remitido a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, en razón del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano promovido en contra de la resolución de doce de mayo de dos mil diecisiete.

3. La notificación vía correo electrónico, remitida por el Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, perteneciente a la Cuarta Circunscripción, con sede de en la Ciudad de México, mediante la cual remite copia de acuerdo de la sentencia de quince de junio del presente año, dictada dentro del expediente SCM-JDC-93/2017.

4. Los autos del expediente INC-TEEP-A-007/2015, relativo al recuso de apelación interpuesto por el propio Eulogio Toxqui Soriano, en contra del Ayuntamiento de Coronango, Puebla, el cual guarda relación con el presente asunto, mismas que se invocan como un hecho notorio por esta autoridad¹.

¹ Resulta aplicable la Jurisprudencia 2a./J. 27/97, con número de registro 198220, de la novena época, de la Segunda Sala, bajo el rubro: "HECHO NOTORIO. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TAL, LAS EJECUTORIAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL PLENO O POR LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA".

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 338, fracción I, 339, fracción VIII, 340, fracción I, 341, 376 Bis, fracción III, 399 y 400 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; así como por los artículos 4, 5, 7, fracciones II y XIX, 11, fracción IV y 14, fracción XIX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Adeudo. Conforme a las constancias que obran en autos, la cantidad que la responsable adeuda o adeudaba al actor, como se explica en el próximo punto de acuerdo, son de la forma siguiente:

EULOGIO TOXQUI SORIANO	
QUINCENA	ADEUDO
2015	
Aguinaldo	\$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)
2016	
Primera quincena de Abril.	\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)
Segunda quincena de Abril.	\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)
Primera quincena de Mayo.	\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)
Segunda quincena de Mayo.	\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)
Primera quincena de Junio.	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)
Segunda quincena de Junio.	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)
Primera quincena de Julio.	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)
Segunda quincena de Julio.	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)
Primera quincena de Agosto.	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)
Segunda quincena de Agosto.	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)
Primera quincena de Septiembre.	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)
Segunda quincena de Septiembre.	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)
Primera quincena de Octubre	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)
Segunda quincena de Octubre	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)
Primera quincena de Noviembre	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)
Segunda quincena de Noviembre	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)
Primera quincena de Diciembre	\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)
Segunda quincena de Diciembre	\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)
Aguinaldo	\$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 M.N.)
2017	
Primera quincena de Enero	\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)
Segunda quincena de Enero	\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)
Primera quincena de Febrero	\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)
Total	\$(195,000.00 (ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.)



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

INC-TEEP-A-035/2016

SEGUNDO. Cumplimiento. De las constancias que obran en autos, se advierte que mediante acta de treinta y uno de mayo del presente año, levantada ante la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se hace constar que el ciudadano Eulogio Toxqui Soriano recibió el cheque a su nombre, por la cantidad de ciento noventa y cinco mil pesos 00/100, Moneda Nacional (\$195,000.00 M.N.), que la Presidenta Municipal de Coronango, Puebla, puso a su disposición ante este Tribunal, para dar cumplimiento a lo ordenado por este órgano jurisdiccional.

Asimismo, que recibió el pago de sus dietas quincenales hasta la primera quincena del mes de agosto de dos mil diecisiete, por la cantidad de diez mil pesos 00/100, Moneda Nacional (\$10,000.00 M.N.), con excepción de la segunda quincena de febrero del presente año, la cual fue solo por la cantidad de siete mil pesos 00/100, Moneda Nacional (\$7,000.00 M.N.), sin embargo, en el acuerdo plenario de veinticuatro de agosto del presente año, dictado dentro del expediente INC-TEEP-A-007/2015, se determinó que la responsable exhibió tres mil pesos 00/100, Moneda Nacional (\$3,000.00 M.N.) en vales de despensa, que deberán abonarse al pago de las prestaciones reclamadas, cubriendo con esto el pago de las remuneraciones correspondientes a dicha quincena.

En consecuencia, se tiene por cumplida por parte de la autoridad responsable, la sentencia definitiva de doce de mayo pasado dictada en el expediente en que se actúa.

TERCERO. Devuélvanse los autos a la Secretaria General de Acuerdos y archívese como asunto concluido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron y firman por **unanimidad** los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

MAGISTRADO

MAGISTRADO

FERNANDO CHEVALIER
RUANOVA

JESÚS GERARDO SARAVIA
RIVERA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY